

INFORME SECRETARIAL. 4 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el 12 de abril al 23 de abril de 2021 inclusive, no corrieron términos judiciales en razón al inventario de procesos laborales que debía realizarse para su respectiva remisión al Juzgado Laboral creado.

**NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
SECRETARIO**



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL-252863103001-2021-00101-00

DEMANDANTE: HENA MARGARITA CAMACHO FERNÁNDEZ

n.camacho@grupojuridicoarce.org

DEMANDADO: GERMAN DARIO CAMACHO ALMEYDA Y OTROS

Encontrándose el proceso para resolver sobre su admisión, resulta importante señalar, que el numeral 1° del art. 26 del C.G.P. dispone que la cuantía se determinará: *“por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*.

Ahora bien, conforme a lo indicado en el escrito de subsanación en referencia al valor estimado de los perjuicios causados, los mismos alcanzan el valor de \$11'181.036,00 por lo que no sobrepasan los 150 SMML que para el año 2021 equivalen a \$136.278.900.00 correspondiendo a un asunto de mínima cuantía.

Téngase en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del art. 20 del C.G.P. este despacho conoce de los trámites contenciosos de mayor cuantía, y por su parte, el art. 18 del C.G.P. asigna competencia a los jueces municipales para conocer de los procesos contenciosos de mínima y menor cuantía de cualquier naturaleza, por lo que el Juez competente para conocer del presente asunto, en razón de la cuantía y el domicilio del demandado, es el Juzgado Civil Municipal de Cota (Cundinamarca), motivo por el cual este despacho rechazará la demanda por falta de competencia (factor cuantía).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Funza,
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda DE ACCION DE SIMULACIÓN promovida por **HENA MARGARITA CAMACHO FERNÁNDEZ** contra **GERMAN DARIO CAMACHO ALMEYDA Y OTROS** por falta de competencia (factor cuantía).

SEGUNDO: Remítanse las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal de Cota (Cundinamarca), para lo de su competencia. Secretaría, proceda de conformidad. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb